

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu

RUC 80009774-2

Tel. (0633) 220.050

Los Cedrales, 30 de setiembre de 2025.

DICTAMEN U.O.C. ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION

Señor
Aldo Andrés Mareco
Intendente Municipal

Denominación del procedimiento: Contratación por vía de la Excepción N.º 01/2025 para "Reingeniería del Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGEM)"

ANTECEDENTES.

La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en su Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCION establece:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. a) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios u obras por urgencias impostergables;

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art 61 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, y en los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

Supuesto de la excepción:

Avalados en el Art 40 casos de la excepción de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el inc. a) del numeral 2, **el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.**

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO:

La **Municipalidad de Los Cedrales** posee en operación el **Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGEM)**, software informático utilizado para la administración **presupuestaria, contable, tributaria, técnica y administrativa**, cuya **continuidad es esencial** para el normal desenvolvimiento institucional.

Dicho sistema se encuentra **registrado ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)** con el **N.º 593**, lo cual otorga al titular del registro **derechos exclusivos de propiedad intelectual** sobre su código fuente, estructura y funcionalidades.

En virtud de lo anterior, **el acceso, modificación o reingeniería del sistema solo puede realizarse por el titular del derecho de autor o su representante debidamente autorizado**, dado que la documentación y los códigos fuente son propiedad exclusiva del autor, y su manipulación por terceros no autorizados constituiría una violación a la **Ley N.º 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos**.

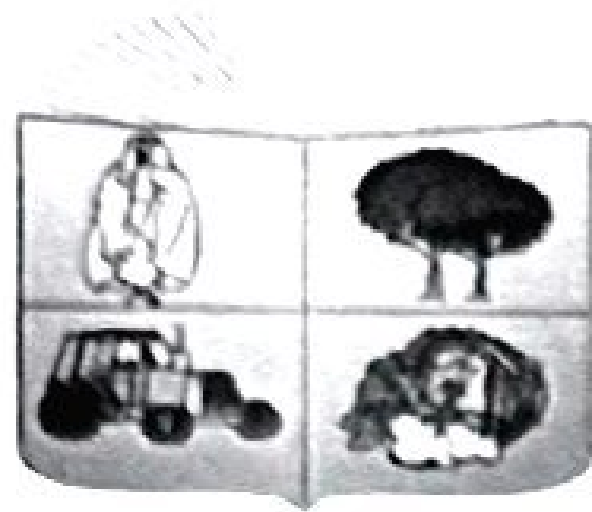
El servicio requerido consiste en la **reingeniería integral del Sistema SIGEM**, que incluye:

- Rediseño de módulos presupuestario, contable y tributario.
- Adecuación normativa conforme a la **Ley N.º 7459/2025** y la **Resolución ANTSV N.º 333/2025**.
- Desarrollo de un nuevo módulo de Tránsito y Seguridad Vial.
- Actualización tecnológica e interoperabilidad del sistema.

Estas prestaciones, por su naturaleza técnica y jurídica, **solo pueden ser ejecutadas por el titular del software o su representante**, en razón de los derechos exclusivos que amparan la propiedad intelectual registrada.

Esta situación se encuentra contemplada en el artículo 40º Casos de Excepción de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, que textualmente señala:

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:



MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu

RUC 80009774-2

Tel. (0633) 220.050

a) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

La prestación del servicio requerido se encuentra amparada legalmente con la presentación de la copia del Registro General de Derecho de Autor del Software de Gestión expedido por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) a favor del Ing. Carlos Virgilio Bareiro Chamorro propietario de la empresa "YVAGA EAS" con RUC N° 80140735-4.

Ante ésta situación, no es posible realizar la contratación por un procedimiento ordinario ya que cualquier otra empresa desarrolladora de software no podría acceder a los códigos y programas fuentes del sistema actual, y teniendo en cuenta que la ley permite la contratación directamente con el proveedor que demuestre la titularidad del derecho de autor suficientemente respaldada conforme a la documentación emanada del organismo competente, conforme lo establece el Decreto Reglamentario N° 2264/24 en el Art. 48°: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;

b) La necesidad no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/ 2010 "Orgánica municipal" son deberes y atribuciones del Intendente Municipal; ..e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones".

LEY ORGANICA N° 3966/2010, ARTICULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

DICTAMEN FINAL

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, que, bajo tales condiciones, la Intendencia Municipal está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, que en lo pertinente expone:

"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones..."

Por tanto, se recomienda a la **Intendencia Municipal la implementación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N.º 01/2025, para la Reingeniería del Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGEM), conforme a lo establecido en la Ley 7021/22, su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, y demás disposiciones complementarias".**

Salvo mejor parecer.



Alejandra González Brizuela
Encargada de la UOC